



RESOLUCIÓN NÚMERO 847 DE 2016

(marzo 28)

por medio de la cual se atiende la pérdida neta del año 2015 del Banco de la República de conformidad con el Proyecto de Constitución de Reservas y Distribución de Utilidades para el ejercicio de 2015, mediante la emisión de Títulos de Tesorería (TES) Clase B.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren, el inciso 3 del artículo 46 del Decreto 111 de 1996 y el inciso 4 del artículo 31 del Decreto 2550 de 2015 y ,

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el inciso 3 del artículo 46 del Decreto 111 de 1996 en el presupuesto deberán incluirse, cuando sea del caso las asignaciones necesarias para atender el déficit o las pérdidas del Banco de la República. El pago podrá hacerse con títulos emitidos por el Gobierno, en condiciones de mercado, previa autorización de la Junta Directiva del Banco de la República;

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 31 del Decreto 2550 de 2015, la emisión de los bonos o títulos para atender las pérdidas del Banco de la República se realizará en condiciones de mercado y no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos de su redención;

Que en sesión del 19 de febrero de 2016 la Junta Directiva del Banco de la República aprobó una pérdida neta del año 2015 por un monto de cuatrocientos tres mil seiscientos treinta y ocho millones quinientos cuatro mil ciento setenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$403.638.504.171,44) moneda legal colombiana;

Que mediante oficio con número dedicación 2-2016-006432 de fecha 23 de febrero de 2016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se remitió para consideración de la Junta Directiva del Banco de la República, el pago con Títulos de Tesorería (TES) Clase B de la cuenta de cobro resultante de la aprobación del Proyecto de Constitución de Reservas y Distribución de Utilidades para el ejercicio de 2015;

Que en sesión del 18 de marzo de 2016 la Junta Directiva del Banco de la República tuvo a disposición el documento SGMII-0316-10-J preparado por la Subgerencia Monetaria y de

Inversiones Internacionales donde se recomendó aceptar la propuesta de recibir el pago de las pérdidas de 2015 del Banco de la República con TES;

Que en sesión del 18 de marzo de 2016 y mediante acta número 4536 la Junta Directiva del Banco de la República aprobó la recomendación de aceptar la propuesta de recibir el pago de las pérdidas de 2015 con TES incluida en el documento SGMII- 0316-10-J,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Expedición de TES y Pago de Obligaciones.* Expedir Títulos de Tesorería (TES) Clase B por un monto de cuatrocientos tres mil seiscientos treinta y ocho millones quinientos cuatro mil ciento setenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$403.638.504.171,44), para efectos de atender la pérdida neta del año 2015 del Banco de la República.

Parágrafo 1°. El valor a reconocer en Títulos de Tesorería (TES) Clase B será hasta por el valor de liquidación de los mismos, el cual se determinará de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Parágrafo 2°. Si por efectos de redondeo en la expedición de los títulos mencionados quedare un remanente por pagar, este se cancelará en efectivo.

Artículo 2°. *Términos y Condiciones de los Títulos.* Los Títulos de Tesorería TES Clase B que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expida en desarrollo de lo previsto en el artículo anterior tendrán los siguientes términos y condiciones:

1.	Nombre de los Títulos:	Títulos de Tesorería TES Clase B.				
2.	Clase y Denominación:	Tasa Fija denominados en pesos y/o UVR.				
3.	Forma de los Títulos:	Serán títulos a la orden, libremente negociables en el mercado. Tendrán cupones de intereses libremente negociables y estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia.				
4.	Fecha de Expedición y Entrega:	La fecha de expedición y entrega de los títulos será el 29 de marzo de 2016.				
5.	Amortización:	El capital se pagará en la fecha de vencimiento.				
		Plazo	Emisión	Vencimiento	Denominación	Cupón
		10 años	4-may-12	4-may-22	Pesos	7.0%
		15 años	26-ago-11	26-ago-26	Pesos	7.50%
		16 años	18-sep-14	18-sep-30	Pesos	7.75%
		10 años	10-mar-11	10-mar-21	UVR	3.50%
		11 años	7-may-14	7-may-25	UVR	3.50%
		20 años	25-mar-13	25-mar-33	UVR	3.00%
7.	Tasa de Rendimiento:	Para determinar el rendimiento de los títulos, se tomará la tasa vigente de valoración del día anterior al día de la entrega, publicada por el sistema Infovalmer.				
8.	Precio de los Títulos:	Será la suma del valor presente (o valor costo) del principal y de el(los) cupón(es) del título en el día de cumplimiento de la operación, descontados a la tasa de rendimiento determinada según la metodología descrita en el numeral 7. Para el cálculo del precio, el valor nominal será de cien (100) unidades, el cual se aproximará al milésimo más cercano, menor de cinco (5) o mayor o igual a cinco (5) según corresponda.				
9.	Valor Nominal:	Será el resultado de dividir el valor de liquidación de la obligación entre el precio de los títulos.				
10.	Valor de Liquidación:	Será el resultado de multiplicar el valor nominal de los títulos por su precio, expresado este último en porcentaje.				
11.	Valor de Expedición:	Los TES de Largo Plazo denominados en moneda legal colombiana se expedirán en múltiplos de cien mil pesos (\$100.000), en tanto que los TES de Largo Plazo denominados en Unidades de Valor Real (UVR) se expedirán en múltiplos de mil (1.000) UVR.				

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de marzo de 2016.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.830 del jueves 31 de marzo del 2016 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)